



Ciudad de Las Varillas

España 51 - Tel. (0533) 20502 y 20503  
C. P. 5940 - Dpto. San Justo  
(Prov. de Córdoba)

★★

**ORDENANZA NO 003 / 88**

- 1) ESTABLECESE a partir del 1º de ~~Marzo~~ de 1988, un impuesto sobre los cedulones y/o recibos de pago que emita el Municipio para el cobro de Tasas y/o Contribuciones, con destino exclusivo a la construcción de viviendas.
- 2) Abonará este impuesto, con arreglo a las disposiciones de la presente Ordenanza y los que por vía reglamentaria establezca el Departamento Ejecutivo, todo cedulón o recibo de pago que emita el Municipio para el cobro de Tasas o Contribuciones, vigentes o a crearse, ya sea que se perciban a través de las cajas recaudadoras propias o mediante el sistema bancario.
- 3) La obligación tributaria establecida en el art. 1), se genera por el solo hecho del pago que efectúe el contribuyente de las Tasas y/o Contribuciones municipales.
- 4) El impuesto establecido en el art. 1), se fija en la cantidad de A 0,50 (cincuenta centavos de austral) por cada cedulón o recibo de pago que se emita, independientemente de los conceptos involucrados en cada uno de ellos.
- 5) El importe establecido en el artículo anterior, se actualizará trimestralmente a partir de la fecha de su vigencia, con el índice de precios al por mayor nivel general, tomando como base el mes de noviembre de 1987.
- 6) Los montos que se recauden, se depositarán diariamente en una cuenta corriente bancaria que se abrirá al efecto, denominada "Fondo Permanente Municipal para la Vivienda" orden Intendente, Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda, firma conjunta de dos entre los tres, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para abrir una cuenta similar en los sistemas de ahorro con que operan los Bancos oficiales, de forma tal que los fondos cuya inversión no sea inmediata, generen intereses que han de utilizarse también para el motivo principal de esta Ordenanza que es la construcción de viviendas.

MUNICIPALIDAD



Ciudad de Las Varillas

España 51 - Tel. (0533) 20502 y 20503

C. P. 5940 - Dpto. San Justo  
(Prov. de Córdoba)

4

- 7) Se deja aclarado, que la construcción de viviendas a que se refiere la presente Ordenanza, incluye la compra de terrenos, los honorarios profesionales, los gastos que estos trámites originen, y toda otra erogación que por este motivo se originen, como así también que la construcción de las unidades habitacionales podrá ser encarada tanto por el Municipio como por los Entes Provinciales y/o Nacionales que tienen a su cargo la solución del problema habitacional.
- 8) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.



JUAN CARLOS ...  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1988.-

PROMULGADA por Decreto Nº 025/88 del 09/02/88.